

Bogotá, 24 de noviembre de 2025

**SEÑORES**  
**DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS**  
Bogotá

**Referencia:** RESPUESTA REQUERIMIENTO

**Marca:** CASACUATRO EXPERIENCIAS QUE CONECTAN (mixta)

**Expediente:** SD2025/0093220

**Oficio 19796 del 5 de noviembre de 2025**

Respetados Señores,

Teniendo en cuenta que esta entidad, mediante Oficio 19796 del 5 de noviembre de 2025, solicitó lo siguiente:

***Algunos de los servicios reivindicados carecen de la especificidad requerida.***

Del análisis de la solicitud se evidencia que uno o varios de los servicios indicados en su solicitud carecen de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes productos o servicios no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados:

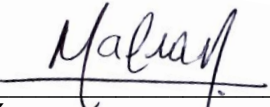
– Al respecto, se aprecia que **“eventos empresariales y personales relacionados con gastronomía, capacitaciones y asesorías en gastronomía”** carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un servicio amparado en la clase 41 indicada en su solicitud.

Con relación a esta solicitud, nos permitimos hacer el siguiente ajuste en la descripción de los servicios a identificar con la marca para la *clase 41*, solicitando que se tenga en cuenta la siguiente redacción:

***“Servicios de cursos de cocina, panadería y pastelería; Servicios de gestión de eventos empresariales y personales relacionados con gastronomía, capacitaciones en gastronomía; Servicios de coaching empresarial en temas relacionados con gastronomía”.***

Teniendo en cuenta lo anterior y cumpliendo con la especificidad solicitada en el requerimiento emitido, amablemente solicitamos se dé continuidad en el proceso de registro, procediendo con la publicación de la solicitud de marca en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Atentamente,

  
**MARÍA CAROLINA VILLA ARAQUE**  
C.C. 1.020.748.791 de Bogotá.